

*Escritura de Escrituras del Paraguay*

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO



SERIE BW



Nº 10170286

ESCRIBANO : JUSTO GERMAN DENIS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO  
REGISTRO : EMG

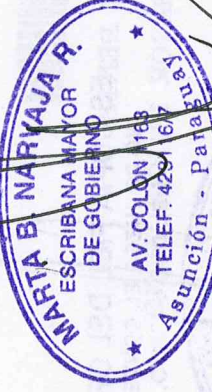
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NO SE JUZGA EL CONTENIDO



*[Signature]*

1.	PROFECOLIZACION DE LA LEY N° 4097 QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS INMUEBLES EN EL DISTRITO SANTISIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCION, QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO "YCUA BOLAÑOS" DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2010 SOLICITADA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	CUARENTA Y NUEVE (49). - En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el veinte y ocho de julio de dos mil once, ante mí: JUSTO GERMAN DENIS, Escribano Mayor de Gobierno, comparece el Señor Procurador General de la República, Abogado JOSE ENRIQUE GARCIA AVALOS, paraguayo, casado, de mi conocimiento, fija domicilio en la sede de la institución a su cargo, de la calle José Berges N° 1007 de esta capital; quien D I C E: Que en cumplimiento de expresas instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República, en salvaguarda de los intereses jurídico-patrimoniales del Estado Paraguayo, viene por este acto a solicitar la protocolización en el registro de la Escriturania Mayor de Gobierno a mi cargo, de la Ley N° 4097 "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS INMUEBLES EN EL DISTRITO SANTISIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCION, QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO "YCUA BOLAÑOS". Siendo procedente lo solicitado, se realiza la transcripción de la
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NO SE JUZGA EL CONTENIDO  
DEL DOCUMENTO.



1. normativa de referencia, como sigue: "PODER LEGISLATIVO LEY  
2. N° 4097 QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL  
3. ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS INMUEBLES  
4. EN EL DISTRITO SANTISIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCION,  
5. QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO "YCUA  
6. BOLAÑOS" EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON  
7. FUERZA DE LEY Artículo 1°.- Declárense de interés social y  
8. expropiánse a favor de Estado paraguay - Ministerio de  
9. Hacienda , varios inmuebles del Distrito Santísima Trinidad  
10. de la ciudad de Asunción, individualizados como sigue: 1.-  
11. Matrícula N° 26.176 (Anterior finca N° 228), con una  
12. superficie de 4.782,4.098 m<sup>2</sup> (Cuatro mil setecientos ochenta  
13. Y dos metros cuadrados con cuatro mil noventa y ocho  
14. centímetros cuadrados). 2.- Matrícula N° 26.177 (Anterior  
15. finca N° 228), con una superficie de 745,3.970 m<sup>2</sup>  
16. (Setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados con tres mil  
17. novecientos setenta centímetros cuadrados). 3.- Matrícula N°  
18. 26.178 (Anterior finca N° 6.388), con una superficie de 360  
19. m<sup>2</sup> (trescientos sesenta metros cuadrados).4.- Matrícula N°  
20. 26.179 (Anterior finca N° 8.474), con una superficie de 360  
21. m<sup>2</sup> (trescientos sesenta metros cuadrados). 5.- Matrícula N°  
22. 26.180 (Anterior finca N° 10.952), con una superficie de 360  
23. m<sup>2</sup> (trescientos sesenta metros cuadrados). Artículo 2°.- El  
24. monto de la indemnización, que corresponde a los propietarios  
25. en virtud del Artículo 109 de la Constitución Nacional, será

Colegio de Escritores del Uruguay



SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Nº 10170287

SERIE BW



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NO SE JUZGA EL CONTENIDO

ESCRIBANO : JUSTO GERMAN DENIS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO  
REGISTRO : EMG

MARIA B. NARVAJA R.  
ESCRIBANA MAYOR  
DE GOBIERNO

Asunción, Uruguay  
TELÉFONO 231617

1. establecido judicialmente a solicitados de la Procuraduría General de la República, con independencia de los propietarios
2. Y notificación a los acreedores que tienen inscriptas, sobre las fincas expropiadas, medidas cautelares en garantía de sus créditos. El monto de la indemnización resultante será depositado en una cuenta judicial abierta a nombre del juicio y a la orden del Juzgado, con notificación a los propietarios y acreedores existentes, y cuya indisponibilidad provisoria será solicitada por la Procuraduría General de la República.
3. Será extraído únicamente a pedido y por quien resulte, judicialmente, con mejores derechos sobre dicho monto de dinero. Artículo 3°.- La Procuraduría General de la República solicitará al Juzgado que corresponda, en el momento procesal oportuno, el levantamiento de los gravámenes y restricciones de dominio que pesan sobre los inmuebles expropiados.
4. Artículo 4°.- Los inmuebles expropiados serán destinados para sede cultural y de recordación de la tragedia acaecida en fecha 1 de agosto de 2004 y que costara la vida a centenares de personas. Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
5. Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a cinco días del mes de agosto del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a ocho días del mes de setiembre del año dos mil diez, e conformidad a lo dispuesto al Artículo 204 de la Constitución Nacional. Firmado: Luis Carlos Neuman Irala
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

PARA REGISTROS PÚBLICOS

(CIENTO VEINTE Y SIETE)

CIVIL "B" 127

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NO SE JUZGA EL CONTENIDO  
DEL DOCUMENTO.



1.	Vicepresidente 1° En ejercicio de la Presidencia H. Cámara de
2.	Diputados; Oscar González Daher Presidente H. Cámara de
3.	Senadores; Jorge Ramón Avalos Mariño Secretario
4.	Parlamentario; Blanca Beatriz Fonseca Legal Secretaria
5.	Parlamentaria. Asunción, 27 de setiembre de 2010 Téngase por
6.	Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro
7.	Oficial. El Presidente de la Republica Fernando Armindo Lugo
8.	Méndez; Rafael Filizzola Ministro del Interior. Es copia.-----
9.	----- <b>CONSTANCIAS NOTARIALES:</b> -----
10.	<b>I.- Representación:</b> El Abogado José Enrique García Avalos
11.	concorre a este acto en el carácter de Procurador General de
12.	la República nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 206
13.	del 3 de setiembre de 2008, cuya copia queda agregada al
14.	protocolo.-----
15.	<b>II.- Autorización:</b> El Procurador General de la República se
16.	halla facultado para este otorgamiento por las atribuciones
17.	que le otorgan la Constitución Nacional, artículo 246 y las
18.	instrucciones recibidas del Señor Presidente de la República.
19.	<b>III.- Documentación:</b> Queda agregada al protocolo, fotocopia
20.	de la Ley N° 4097 "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA
21.	A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE HACIENDA, VARIOS
22.	INMUEBLES EN EL DISTRITO SANTISIMA TRINIDAD, DE LA CIUDAD DE
23.	ASUNCION, QUE FUERAN ASIENTO DEL SINIESTRADO SUPERMERCADO
24.	"YCUA BOLANOS".-----
25.	Leo al compareciente, quien la otorga y firma en mi

*Conque un...*

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Nº 10170288



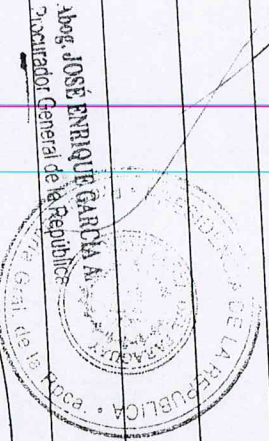
SERIE BW

ESCRIBANO : JUSTO GERMAN DENIS  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO  
REGISTRO : EMG

*[Handwritten signature]*

1.	presencia,	dejando	constancia	de	haber	recibido
2.	personalmente sus	declaraciones de	voluntad;	de	todo lo	cual,
3.	day fe.---					
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						
21.						
22.						
23.						
24.						
25.						

*[Handwritten signature]*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
NO SE JUZGA EL CONTENIDO  
DEL DOCUMENTO.

JUSTO GERMAN DENIS  
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO  
Av. Colon 1163 - Telef. 423-11617  
Asunción - Paraguay

JUSTO GERMAN DENIS  
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO  
Av. Colon 1163 - Telef. 423-11617  
Asunción - Paraguay

PARA REGISTROS PÚBLICOS  
(CIENTO VEINTE Y OCHO)  
CIVIL "B" 128

